ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE ESTE ILMO. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2014.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE PRESIDENTE
Don Emilio Bravo Peña.

CONCEJALES:
GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR
Doña Cándida Mora Moñino
Don Álvaro Valero Rey de Viñas
Don Sergio Moreno Gómez
Don Luciano Navarro Rodríguez
Doña Juana Valero Díaz
Doña Raquel Villarrubia Díaz
Don Gustavo Mora-Granados Gutiérrez
Don Enrique José Fernández-Marcote Sarrión
Doña María Aránzazu de Gracia de Gracia.

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.
Doña María del Pilar López Martín
Don Raúl García Aparicio
Don José Manuel Villarrubia de la Rosa
Doña Ana María Rodríguez Sánchez de Rojas
Doña Elena Zufri Sánchez

GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA
Doña Olvido Valero de la Cruz.

SECRETARIO GENERAL ACCTAL.
Don Enrique Lucas Ortega.

En la villa de Mora (Toledo), siendo el día 9 de octubre de 2014, a las veintiuna horas se reúnen, previamente convocados, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los miembros de la Corporación relacionados anteriormente, bajo la Presidencia de Don Emilio Bravo Peña y actuando como fedatario público Don Enrique Lucas Ortega, Secretario General, Acctal. de la Corporación.
No asiste, excusándose, Don Francisco Javier Sánchez-Novillo Redondo, miembro del Grupo Municipal Socialista.

Antes de comenzar la sesión, toma la palabra el Alcalde-Presidente, que en nombre de toda la Corporación da su más sentido pésame a la familia de D. Federico Carpio de la Peña, fallecido el día anterior, que durante muchos años fue Juez de Paz del municipio y Concejal de este Ayuntamiento.

A continuación se pasa a tratar el siguiente orden del día.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por parte de la Presidencia se da cuenta del acta de la sesión celebrada el 17 de julio de 2014. Sometido el acta a votación se aprueba por la unanimidad de los miembros en los términos en que estaba redactada.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2013.

Por parte de la Presidencia se cede la palabra al Interventor Acctal., que procede a leer la Cuenta General del ejercicio 2013:

Explica, que una vez expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2013, y no habiéndose presentado reclamación, reparo u observación alguna, se somete a su aprobación por el Pleno de la Corporación acompañada del Informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, aprobado en sesión ordinaria de fecha 15 de julio de 2014, todo ello de conformidad con el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, se recuerda que de conformidad con la Regla 102.4 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, la aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

Sometido el asunto a votación, y visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA**:

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio de 2013, con el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN

- Deudores pendientes de cobro a 31/12/2013	
De presupuesto corriente	1.775.062,96
De presupuestos cerrados	1.097.165,54
De operaciones no presupuestarias	3.433,39
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00

Saldos de dudoso o difícil cobro	485.979,45
- Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2013	
De presupuesto corriente	810.336,51
De presupuestos cerrados	23.071,54
De operaciones no presupuestarias	1.269.974,76
Pagos realizados pendientes aplicación definitiva	0,00
- Resultado Presupuestario	**477.881,17**
REMANENTE DE TESORERIA:	
- Para gastos generales	**680.093,77**
ESTADO DE TESORERIA:	
- Existencia total a 31/12/2013	393.794,14

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

- Deudores pendientes de cobro a 31/12/2013	
De presupuesto corriente	2.500,00
- Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2013	
De Presupuesto corriente	10.760,41
- Resultado presupuestario	**- 3.410,48**
REMANENTE DE TESORERIA:	
Para gastos generales	- 4.709,42
ESTADO DE TESORERIA:	
Existencia total a 31/12/2013	3.550,99

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General del ejercicio de 2013 debidamente aprobada al Tribunal de Cuentas, en cumplimiento del artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES 2015

Toma la palabra la Concejal de Economía y Hacienda, Dª. Cándida Mora Moñino que procede a resumir la propuesta de acuerdo que se reproduce integramente, la cuál ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión de Economía, Hacienda y Régimen Interior:

"Al igual que en las modificaciones de ordenanzas fiscales de los ejercicios anteriores, y dado que esta Concejalía, es consciente que aún continua la difícil situación económica por la que atraviesa la sociedad en general, y en particular los empresarios y las familias del municipio, la modificación que se propone para el ejercicio 2015, va dirigida a disminuir la presión fiscal general que soportan los morachos, siempre intentando mantener el objetivo de disminución de déficit municipal y que además no suponga un obstáculo para el Plan de Ajuste aprobado hasta el año 2025.

Es por ello, que para el ejercicio 2015, se plantean las siguientes ***MEDIDAS:***

1. CONGELACIÓN DE TASAS

Se mantiene la congelación de aquellas tasas y precios públicos que debían ser actualizados con el IPC en ejercicios anteriores, a excepción de aquellas que se rigen por contratos administrativos, al tratarse una obligación contractual, aplicándose el IPC de referencia (-0,5%):

1.1. ACTUALIZACIÓN IPC TASA SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.

1.1.a. Se actualiza el IPC y se añade un punto 3 al artículo 4 con el objeto de regular la tarifa a pagar en caso de fuga.

- Redacción Actual:

"ARTÍCULO 4.

1.- Las tarifas serán las siguientes:

A) Uso doméstico

a) Cuota fija trimestral por abonado 5,484 euros

b) Lectura de 0 a 7 m3, inclusive, a 0,390 euros

Lectura de 8 a 20 m3, inclusive, a 0,520 euros

Lectura de 21 a 40 m3, a 1,149 euros

Lectura de más de 40 m3, 1,821 euros

B) Uso industrial o comercial

a) Cuota fija trimestral por abonado 5,484 euros

b) Bloque único 0,520 euros.

En las anteriores tarifas no figura incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se incrementará la tarifa según la cuantía establecida en la Ley reguladora de dicho Impuesto.

En las tarifas si se incluyen la conservación, mantenimiento y reparaciones ordinarias de contadores.

2. Las acometidas domiciliarias serán realizadas por el propio Ayuntamiento y su costo será equivalente al valor de los trabajos efectuados."

- Nueva Redacción:

"ARTÍCULO 4.

1.- Las tarifas serán las siguientes:

A) Uso doméstico

a) Cuota fija trimestral por abonado 5,457 euros

b) Lectura de 0 a 7 m3, inclusive, a 0,388 euros

Lectura de 8 a 20 m3, inclusive, a 0,517 euros

Lectura de 21 a 40 m3, a 1,143 euros

Lectura de más de 40 m3, 1,812 euros

B) Uso industrial o comercial

a) Cuota fija trimestral por abonado 5,457 euros

b) Bloque único 0,517 euros.

En las anteriores tarifas no figura incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se incrementará la tarifa según la cuantía establecida en la Ley reguladora de dicho Impuesto.

En las tarifas si se incluyen la conservación, mantenimiento y reparaciones ordinarias de contadores.

2. Las acometidas domiciliarias serán realizadas por el propio Ayuntamiento y su costo será equivalente al valor de los trabajos efectuados.

3. En el caso de que se produzcan fugas en la red doméstica domiciliaria, se podrá aplicar la tarifa correspondiente a la lectura de 8 a 20 m3, a los m3 correspondientes al exceso del consumo conforme se determina en los párrafos siguientes.

La modificación se realizará en el recibo en el que se constate la fuga o avería. Deberá aportarse la documentación que se considere adecuada por la empresa concesionaria con el visto bueno del Ayuntamiento de Mora.

Se aplicará este apartado, únicamente cuando el consumo registrado duplique el facturado en el mismo período del año inmediatamente anterior.

1.1. b. Se define que se entiende por finca urbana a efectos de la aplicación de la Tasa.

- Redacción Actual:

ARTICULO 2.

"1. Hecho imponible. Está determinado por la prestación del servicio de agua, entendiéndose que el servicio se inicie cuando el peticionario haya instalado la acometida correspondiente y suscrito en su caso la póliza de abono.

A estos efectos el servicio de suministro de agua se entenderá obligatorio para todas las fincas urbanas edificadas, por razones de carácter higiénico - sanitarias, debiendo su propietario, instalar la correspondiente acometida y contador de lectura de consumo según modelo verificado por el Ayuntamiento y organismo competente, que serán de su exclusiva cuenta."

- Nueva Redacción:

ARTICULO 2.

1. Hecho imponible. Está determinado por la prestación del servicio de agua, entendiéndose que el servicio se inicie cuando el peticionario haya instalado la acometida correspondiente y suscrito en su caso la póliza de abono.

A estos efectos el servicio de suministro de agua se entenderá obligatorio, por razones de carácter higiénico - sanitarias, para todas las fincas urbanas edificadas, debiendo su propietario, instalar la correspondiente acometida y contador de lectura de consumo según modelo verificado por el Ayuntamiento y organismo competente, que serán de su exclusiva cuenta.

Asimismo, en el caso de fincas urbanas edificadas que estén formadas por varias unidades catastrales, se entenderá obligatorio el suministro para cada una de ellas, debiendo disponer de contador de lectura individual e independiente. No obstante estos contadores podrán formar parte del principal de la finca siempre que cuente con sistemas de lectura individual.

Se entenderá por finca urbana no edificada aquella que no cuente con instalaciones ni edificaciones que conforme a la normativa urbanística puedan tener dicho carácter.

En el caso de fincas urbanas en las que existan edificaciones ruinosas y/o que no pueden ser susceptibles de uso ni habitabilidad, previo informe de los servicios técnicos municipales y

mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, podrá declararse la no obligatoriedad de suministro.

2. Sujeto pasivo. Está obligado al pago el peticionario de suministro y suscriptor de la póliza de abono, sea propietario del inmueble, inquilino o arrendatario. En caso de no ser el peticionario el propietario del inmueble, este deberá suscribir con el propio peticionario la correspondiente póliza.

Dicha modificación tendrá entrada en vigor el 1 de julio de 2015.

1.2. MODIFICACIÓN TASA ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN

- Redacción Actual:

ARTÍCULO 5.-

3. El tipo de gravamen en el concepto de alcantarillado para todas las fincas, será:

Tarifa de uso doméstico:

Por abonado, al trimestre, 3,050 euros.

Tarifa de usos industriales:

Categorías:

- Industrial 1ª. 21,633 Euros abonado/trimestre.

- Industrial 2ª. 17,233 Euros abonado/trimestre.

- Industrial 3ª. 12,920 Euros abonado/trimestre.

- Industrial 4ª. 8,555 Euros abonado/trimestre.

- Industrial 5ª. 6,758 Euros abonado/trimestre.

- Industrial 6ª. 3,440 Euros abonado/trimestre.

4. La cuota tributaria por la prestación del servicio de depuración de aguas será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

a) Vertidos con Tratamiento Ordinario (viviendas de carácter residencial):

Cuota Fija: 12,632 Euros/ trimestre.

Cuota Variable que dependerá de la lectura realizada en el contador de suministro de agua o en su caso, la estimación que los servicios municipales puedan realizar: 0,205 Euros, metro cúbico de agua suministrada, trimestre.

En cualquier caso, la cuota variable de la presente tarifa tendrá un mínimo de 20 metros cúbicos trimestrales."

- Nueva Redacción:

ARTÍCULO 5.-

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia u autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y se entenderá incluida en la licencia de primera ocupación de la vivienda o la licencia de apertura de la actividad y en todo caso en la de obras, sin perjuicio de una solicitud individual.

Este derecho no será liquidado a los interesados que hayan instalado la red de alcantarillado por su cuenta o efectuadas aportaciones para su instalación en la cuantía señalada por la Corporación o satisfechas las Contribuciones Especiales impuestas por razón de su instalación.

2. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por idéntico importe al coste real de los gastos de obra efectuados.
3. El tipo de gravamen en el concepto de alcantarillado para todas las fincas, será:

Tarifa de uso doméstico:
Por abonado, al trimestre, ***3,035 euros.***
Tarifa de usos industriales:
Categorías:
- Industrial 1ª. 21,525 Euros abonado/trimestre.
- Industrial 2ª. 17,147 Euros abonado/trimestre.
- Industrial 3ª. 12,855 Euros abonado/trimestre.
- Industrial 4ª. 8,512 Euros abonado/trimestre.
- Industrial 5ª. 6,724 Euros abonado/trimestre.
- Industrial 6ª. ***3,423Euros*** *abonado/trimestre.*
4. La cuota tributaria por la prestación del servicio de depuración de aguas será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:
a) Vertidos con Tratamiento Ordinario (viviendas de carácter residencial):
Cuota Fija: ***12,569*** *Euros/ trimestre.*
Cuota Variable que dependerá de la lectura realizada en el contador de suministro de agua o en su caso, la estimación que los servicios municipales puedan realizar: ***0,204 Euros*** *, metro cúbico de agua suministrada, trimestre.*
En cualquier caso, la cuota variable de la presente tarifa tendrá un mínimo de 20 metros cúbicos trimestrales.
b) Vertidos que necesitan Tratamiento Especial se realizarán, conforme al Reglamento de Vertido aprobado por la Corporación, de acuerdo con los metros cúbicos de vertido realizados por la industria o actividad comercial e industrial, ello en base a las mediciones y/o comprobaciones administrativas necesarias realizadas por la Corporación y/o el concesionario del servicio y siempre que dicho vertido esté de acuerdo con el índice de contaminación permitido. Dicha cantidad será prorrateada de acuerdo con la media del consumo de agua por unidad familiar tomando como base lo establecido en el Reglamento de Vertido y multiplicada por la tarifa establecida en el apartado anterior para el tratamiento ordinario. Las mediciones de consumo se realizarán entre un mínimo de uno y un máximo de dos años.
5. Las tomas de uso exclusivo de bomberos y de titularidad municipal tendrán una cuota cero.
6. Para la aplicación de las presentes tarifas se entenderá por vivienda, local de negocio o centro de actividad, cada construcción, finca urbana o parte de la misma que sea susceptible de aprovechamiento distinto, aunque pertenezca a un mismo propietario o el servicio sea utilizado por él mismo.

7. La Corporación podrá aprobar convenios reguladores de vertidos que por su especial tratamiento, por su dimensión, especial incidencia medioambiental u otras circunstancias debidamente motivadas, exijan de un instrumento regulador adecuado a los mismos. Dentro de estos se podrán establecer otras cuotas que en ningún caso serán inferiores a las establecidas en el apartado 3 B) de éste artículo y se deberán ponderar con un estudio económico que permita establecer los costos adecuados en orden a la

reparación de los daños causados al medio ambiente, incluyéndose en todo caso las cuotas de amortización de las instalaciones correspondientes.

Dicha modificación tendrá entrada en vigor el 1 de julio de 2015.

2. *MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD EN PUBLICACIONES MUNICIPALES.*

Se reenumeran los artículos de la ordenanza al estar el artículo 5 duplicado.

Se elimina el coste de inserción de datos en el directorio de empresas de la Web municipal.

- Redacción Actual

ARTÍCULO 6.- LAS TARIFAS A APLICAR POR REALIZACIÓN O EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

...4) PUBLICIDAD INTERACTIVA

Banner superior y lateral.....	*100,00euros/mes.*
Pop-up inicio:.....	*200,00 euros/mes*
Directorio de empresas con servicio web.....	*50,00 euros/mes*
Directorio de empresas con mera indicación de los datos básicos de la empresa y sin servicio web municipal.....	*Gratuito.*

La recaudación de las tarifas se efectuará por el sistema de autoliquidación, estando obligados los sujetos pasivos a practicar la misma y a efectuar el ingreso de las Tasas, para lo cual se proveerán de la correspondiente carta de pago o abono recogido en el Ayuntamiento, momento en que se entiende devengada la Tasa.

El ingreso se realizará en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento del Mora, u obligatoriamente en una entidad concreta que se designe para algún caso concreto.

- Nueva Redacción

ARTÍCULO 7.- LAS TARIFAS A APLICAR POR REALIZACIÓN O EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

1) PUBLICIDAD GRÁFICA EN PROGRAMAS Y FESTEJOS

Página completa.....	*150,00 euros.*
Contraportada:.....	*400,00 euros.*
Interior de portada / interior de contraportada.....	*300,00 euros.*
Media página:.....	*80,00 euros.*
Módulos:.....	*50,00 euros.*
Maquetación y diseño:.....	*50,00 euros.*
Doble página.....	*260,00 euros*
Faldón (doble módulo).....	*60,00 euros.*

Únicamente se autorizará publicidad en estas zonas con periodicidad eventual en los periodos festivos

2) PUBLICIDAD ESTÁTICA

Anual - Interior de recinto..... 100,00 euros/metro cuadrado.
Anual - Exterior de recinto.....150,00 euros/metro cuadrado.
INSTALACIONES Y ZONAS DE EXHIBICIÓN: Pabellón cubierto (interior y exterior), pistas polideportivas, piscina y campo de fútbol.
Únicamente se autorizará publicidad en estas zonas con periodicidad anual. En ningún caso su ubicación podrá molestar ni dificultar los accesos, pasos, puertas, etc., ni tapar ninguna de las instalaciones de seguridad y señalización de las distintas instalaciones.
3) PUBLICIDAD SONORA.
BLOQUE nº1: Dos cuñas publicitarias de 15 segundos, ambas antes de empezar el acto o evento en cuestión, o una antes del evento y la segunda de igual duración durante en el descanso si lo hubiese,..... 6,00 euros/bloque
BLOQUE nº 2: Tres cuñas publicitarias de 15 segundos, todas antes de empezar el acto o evento en cuestión, o dos antes del evento y la tercera de igual duración durante en el descanso si lo hubiese..... 9,00 euros/bloque
4) PUBLICIDAD INTERACTIVA
Banner superior y lateral..... 100,00 euros/mes.
Pop-up inicio:..... 200,00 euros/mes
Directorio de empresas con servicio web... ... ... Gratuito
La recaudación de las tarifas se efectuará por el sistema de autoliquidación, estando obligados los sujetos pasivos a practicar la misma y a efectuar el ingreso de las Tasas, para lo cual se proveerán de la correspondiente carta de pago o abono recogido en el Ayuntamiento, momento en que se entiende devengada la Tasa.
El ingreso se realizará en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento del Mora, n obligatoriamente en una entidad concreta que se designe para algún caso concreto."

3. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA
Se añade un punto 2 en el artículo 14 al objeto de aplicar bonificaciones a la parte de la cuota que corresponde a la parte de herencia que correspondía al nuevo titular por estar así establecido obligatoriamente en la legislación reguladora de las sucesiones, esto es en la parte correspondiente.
- Nueva Redacción
ARTÍCULO 14
1. Gozarán de una bonificación de hasta el 99 por 100 las cuotas que se devenguen en las transmisiones que se realicen con ocasión de las operaciones de fusión o escisión de empresas a que se refiere la ley 76 de 1980, de 26 de diciembre, siempre que así lo acuerde el Ayuntamiento. Si los bienes cuya transmisión dio lugar a la referida bonificación fuesen enajenados dentro de los cinco años siguientes a la fecha de la fusión o escisión, el importe de dicha bonificación deberá ser satisfecho al Ayuntamiento respectivo, ello sin perjuicio del pago del impuesto que corresponda por la citada enajenación.

Tal obligación recaerá sobre la persona o entidad que adquirió los bienes a consecuencia de la operación de fusión o escision.

2. Se establece una bonificación del 95 por ciento de la parte de cuota íntegra del impuesto correspondiente a la legítima legalmente aplicable, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, esto es, en la parte que les corresponda por su condición de herederos forzosos o legitimarios, así como en la parte correspondiente al usufructo legal del cónyuge viudo

No será bonificable el resto de cuota íntegra del impuesto correspondiente a la parte de herencia que supere dicho importe. El cálculo de los importes de la legítima, se efectuará con arreglo a las normas reguladoras de la sucesión.

Será requisito para poder aplicar la bonificación que el sujeto pasivo se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mora y que la declaración o autoliquidación se presente dentro del plazo de presentación voluntaria.

4. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se añaden bonificaciones para los vehículos que funcionen con energías alternativas al objeto de potenciar la reducción de emisiones contaminantes, que suponen añadir los puntos 2, 3 y 4 al artículo 3.

- ***Nueva Redacción***

ARTÍCULO TRES: BONIFICACIONES.

1. Se establece una bonificación del 25% de la cuota a los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

2. Se establece una bonificación del 75% de la cuota del Impuesto a los vehículos dotados de motor eléctrico, de motor híbrido, eléctrico de combustión o eléctrico gas

3. Los vehículos que utilicen como carburante algún tipo de biocombustible (biogas, bioetanol o derivados de aceites vegetales, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota del Impuesto).

4. Los vehículos que utilicen gas natural comprimido o metano como carburante, a cualquier otro que produzca una mínima carga contaminante, gozarán de una bonificación del 30% de la cuota del Impuesto

Todas las modificaciones, a excepción de las que se regulen expresamente, entraran en vigor el 1 de enero de 2015.

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA** *lo siguiente:*

PRIMERO. *Aprobar provisionalmente la modificación de ordenanzas fiscales, conforme a la propuesta formulada por la Concejalía de Economía y Hacienda.*

***SEGUNDO**. El presente acuerdo será sometido a un período de exposición pública por plazo de treinta días, ello a contar desde el día siguiente al de inserción del anuncio en el B.O.P., al objeto de que los interesados puedan presentar las oportunas reclamaciones que serán resueltas por el Pleno. En caso de que no se presentasen el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo sin más trámites, todo ello conforme establece el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el día 1 de enero de 2015 a excepción de las modificaciones correspondientes a la Tasa por suministro de Agua, Saneamiento y Depuración que entrarán en vigor el 1 de julio de 2015."*

Toma la palabra la portavoz del Grupo Izquierda Unida, Dª. Olvido Valero de la Cruz, que manifiesta estar conforme con que se mantengan e incluso se baje con el IPC algunas tasas como el agua, lo que se notará algo en próximas facturaciones. Sin embargo, le hubiera gustado que se revisaran el resto de ordenanzas para ajustar más los precios y rebajar otras tasas como por ejemplo la de expedición de documentos administrativos, ya que esta tasa en particular se sigue cobrando a gente que tiene que solicitar documentos pero que ese importe, aunque pequeño, le vendría muy bien para sus necesidades básicas.

En relación con la gratuidad de la página web para empresas, manifiesta que fue su grupo el que ya propuso esta medida, porque consideraban que había que echar una mano a las empresas del municipio, y que, como no se hizo, se recibieron críticas por parte de los empresarios, por lo que se alegra de que ahora se apruebe la gratuidad. No obstante, expone que se deberían ser gratuito también la inserción de publicidad mediante banners y demás medios de publicidad interactiva, y afirma que es por ese motivo por el que casi no hay empresas que utilicen el servicio.

Critica que no se hagan revisiones a la baja de más tributos porque son épocas muy duras y las ayudas para los automóviles y demás bajadas, suponen un montante pequeño, ya que ni siquiera se ha cuantificado el impacto en las arcas públicas.

Por todo esto se va a abstener al entender que no ha habido un análisis detallado y suficiente.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dª. María Pilar López Martín, que manifiesta que su grupo esta en consonancia con la línea del Grupo Izquierda Unida, ya que están de acuerdo con la modificación de determinadas ordenanzas, pero consideran insuficiente bajar el IPC y no revisar el resto de ordenanzas, porque hay familias que lo están pasando mal. Por ese motivo no van a votar a favor, al considerar que el estudio es incompleto y que deberían haberse estudiado la revisión de más ordenanzas y ver la incidencia en los ciudadanos de esas bajadas.

Responde Dª. Cándida Mora, a Dª Olvido, que la Tasa del agua está sujeta a un contrato administrativo por lo que sólo se puede revisar el IPC, y que en cuanto a que hay familias

que lo están pasando más, se están realizando otras acciones para intentar paliar esa situación.

En cuanto a la tasa de expedición de documentos, le aclara que están exentos de pago todos aquellos que acrediten estar en una mala situación, lo que se hace con la simple aportación de un documento de entidades como Cáritas.

En relación con la tasa de publicidad, efectivamente se propuso por el Grupo Izquierda Unida, y que se ha tenido en cuenta esa propuesta y por eso se ha aprobado. Le agradece esa propuesta y le anima a hacer más sugerencias para que se estudien.

Explica que la revisión de las tributos municipales hay que hacerlo con moderación. La modificación más significativa es la inclusión de una bonificación en el Impuesto conocido popularmente como "plusvalía", que se ha añadido para que, en la transmisión de terrenos por herencias, ya que lo que el heredero está heredando, en realidad ya era suyo por atribución de la ley. Hasta hace poco no se declaraba este impuesto, solo lo hacían aquellos que querían cumplir su obligación, no por el resto. En la actualidad si se declara y la bonificación viene a actualizar la ordenanza.

No es posible rebajar todas las tasas porque el Ayuntamiento tiene que rendir cuentas y hacer frente a numerosas obligaciones económicas.

Para finalizar el debate toma la palabra el Alcalde-Presidente, D. Emilio Bravo Peña, que explica que les hubiera gustado rebajar más las tasas, pero que el Ayuntamiento tiene obligaciones que pagar. Afirma que quitaron la Tasa de basura, se bajo un 7% el tipo impositivo del IBI y ahora se han añadido bonificaciones y se han revisado tasas a la baja. Todo ello se ha hecho porque se comprometieron a bajar la carga tributaria y lo están haciendo, pero en tasas como la del agua no es posible al estar sometidas a un contrato con una duración de 20 años. Se intenta bajar año, tras año, pero no hay que olvidar que el Ayuntamiento tiene obligaciones a las que tiene obligación de hacer frente.

Sometido el asunto a votación, y visto el dictamen favorable de la Comisión de Economía, Hacienda y Régimen Interior, por diez votos a favor del Grupo Municipal Popular y seis abstenciones del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Izquierda Unida, se aprueba el acuerdo propuesto en los términos en que se ha redactado.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD DEL ARQUITECTO MUNICIPAL.

Por parte del portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Álvaro Valero se procede a leer el dictamen favorable emitido por la Comisión de Obras, Urbanismo, Servicios y Agricultura:

*"**Visto** que D. Carlos Neila González, forma parte de la Plantilla de Personal laboral del Ayuntamiento de Mora, desde el 9/10/1989, como Arquitecto Municipal y Jefe de los Servicios Técnicos Municipales (A1).*

***VISTO** que se efectúa requerimiento del Colegio de Arquitectos de Castilla-La Mancha a todos los profesionales que prestan sus servicios en las Administraciones Públicas.*

***CONSIDERANDO** que conforme establece el artículo 14 de Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas "El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad…La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde… al Pleno de la Corporación Local...*

***CONSIDERANDO** que los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.*

***CONSIDERANDO** que según establece el propio artículo 14 de la Ley 53/1984, y en artículo 12 del Real Decreto 598/1985, en los que se establece que el reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio con carácter general de actividades privadas de índole profesional correspondientes a Arquitectos, Ingenieros u otros titulados, deberá completarse con otro específico para cada proyecto o trabajo técnico que requiera licencia o resolución administrativa o visado colegial. En este último caso la resolución deberá dictarse en el plazo de un mes.*

*Por todo ello el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA:***

***PRIMERO.-** Declarar la compatibilidad genérica de D. Carlos Neila Gónzalez, Arquitecto municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio de actividad profesional en este y otros municipios, sin perjuicio de la necesaria autorización de compatibilidad específica, para cada proyecto o trabajo técnico que requiera licencia o resolución administrativa o visado colegial.*

***SEGUNDO.** Delegar en el Alcalde-Presidente la autorización concreta para cada proyecto o trabajo técnico que requiera licencia o resolución administrativa o visado del Colegio de Arquitectos de Castilla La Mancha."*

Toma la palabra la concejal del Grupo Izquierda Unida, Dª. Olvido Valero que afirma entender que se trata de un mero trámite y se disculpa por no haber podido asistir a la comisión que lo dictaminó.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dª. María Pilar López Martín, que expone que se trata de un mero trámite y se excusa por no haber podido asistir a la comisión.

Sometido el asunto a votación y visto el dictamen favorable de la Comisión de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, aprueba el acuerdo propuesto en los términos en que está redactado.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OPERACIÓN DE PRÉSTAMO RDL 8/2014 DE REFINANCIACIÓN DE LA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO RDL 4/2012.

Toma la palabra la Concejal Delegada de Economía y Hacienda, Dª. Cándida Mora Moñino, se procede a leer el dictamen favorable emitido por la Comisión de Economía, Hacienda y Régimen Interior:

*"**VISTO** que el Ayuntamiento de Mora tiene suscrita una operación de préstamo a largo plazo, derivado del Plan de Ajuste, y regulada en el Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, que en la actualidad queda pendiente de amortizar la cantidad de 1.346.079,38 euros.*

***VISTAS** las previsiones del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, y concretamente de su Sección Segunda, que regula la cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas por las entidades locales con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, mediante la formalización de una nueva operación de préstamo.*

***CONSIDERANDO** que al amparo de esta norma, el Ayuntamiento puede refinanciar la deuda que tiene contraída con dicho Fondo, siempre que pueda acceder a unas condiciones más asequibles en los mercados, y siempre que se cumplan una serie de requisitos y condiciones previstos en dicho Real Decreto-Ley 8/2014, que son:*

a) La nueva operación de endeudamiento a suscribir tenga, como máximo, el mismo período de amortización que reste para la cancelación completa de las operaciones de crédito que la Entidad Local tenga suscritas con el mencionado Fondo. Los planes de ajuste aprobados y que posibilitaron la formalización de las operaciones que se cancelan mantendrán su vigencia hasta la total amortización de la nueva operación de endeudamiento, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 4 y 5 esta disposición.

b) Con la nueva operación de endeudamiento se genere una disminución de la carga financiera que suponga un ahorro financiero.

c) Esta operación de endeudamiento no podrá incorporar la garantía de la participación en tributos del Estado ni podrán subrogarse las entidades de crédito que concierten estas nuevas operaciones en los derechos que correspondan al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

d) Esta operación deberá destinarse en su totalidad a la amortización anticipada total o parcial de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en los contratos suscritos por las entidades locales con el citado Fondo.

***CONSIDERANDO** que la competencia para la contratación corresponde al Ayuntamiento Pleno, ello conforme a lo dispuesto en la Disposición Segunda Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

***CONSIDERANDO** que la contratación de la nueva operación solo podrá realizarse con la autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por lo que la formalización de la misma estará supeditada a dicha autorización.*

*Por todo ello el Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA** lo siguiente:*

***PRIMERO.** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y condiciones técnicas, redactado por el Interventor Acctal., que ha de regir en la contratación de la operación de crédito, que consta en el expediente.*

***SEGUNDO**. Solicitar la presentación de ofertas a tres entidades bancarias con presencia en el municipio de Mora.*

***TERCERO**. Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la autorización para formalizar la nueva operación de endeudamiento.*

***CUARTO**. Destinar el citado ahorro que se produzca, una vez formalizada la operación, a la reducción de la deuda comercial, tal y como dispone el artículo 3.3 del Real Decreto- Ley 8/2014."*

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, Dª. Olvido Valero, que expone que en el año 2012 su grupo ya manifestó que las condiciones que se establecieron por el RDL eran poco favorables porque no se conocía el tipo de interés aplicable y se tenía que hacer obligatoriamente. El interés que se aplicó fue el 5,94%, lo que era un tipo muy alto, y además se hizo obligado por la situación de solvencia de los Ayuntamientos para abonar

las facturas pendientes. Expone que en 2012 deberían haber dejado negociar a los Ayuntamientos el interés lo que probablemente hubiera supuesto que este fuera menor.

No obstante va a votar en contra porque ambos préstamos están vinculados con el Plan de Ajuste hasta el 2022, que a su entender, contiene medidas no muy acertadas, por lo que, aunque suponga una disminución de carga financiera, se mantienen en la misma línea y van a votar en contra.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dª. María Pilar López Martín, que expone que la nueva operación va a mejorar las condiciones del préstamo, por lo que dado que el existente hay que pagarlo, no sería acertado oponerse. Estudiarán las ofertas de las entidades y se cogerá la más favorable, por lo que van a votar a favor.

Responde Dª. Cándida a Dª. Olvido, que, en 2012, de no ser por el mecanismo de pago a proveedores y la concertación del préstamo no se hubiera podido hacer frente al millón cuatrocientos mil euros, aproximadamente, que se debía. No sabe si era caro o barato, pero era necesario. Explica que con la nueva operación se va a pagar menos.

Para finalizar el debate toma la palabra el Alcalde-Presidente, D. Emilio Bravo Peña, que explica que si en su momento se hubiera pagado lo que se debía, en 2012 no hubiera necesitado un préstamo. Con la nueva operación se bajan los intereses y se paga menos, por lo que, con medidas como esta, en un futuro se podrán bajar tributos. Recuerda que si no hubiera habido facturas impagadas pendientes no se hubiera necesitado el anterior préstamo.

Sometido el asunto a votación, y visto el dictamen favorable de la Comisión de Economía, Hacienda y Régimen Interior, por quince votos a favor del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal Socialista, y uno en contra, del Grupo Izquierda Unida, se aprueba la propuesta de acuerdo en los términos en que está redactado.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORA AL PROYECTO "TRANSPARENSE"

Por parte del portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Álvaro Valero se procede a leer el dictamen favorable emitido por la Comisión de Obras, Urbanismo, Servicios y Agricultura:

"Esta Corporación está llevando a cabo políticas que mejoren la eficiencia y el ahorro energético en el municipio, así como la mejora del medio ambiente.

En la actualidad se encuentra vigente el proyecto Transparense, cuyo objetivo primordial es promocionar la transparencia del mercado de los servicios energéticos eficientes y principalmente facilitar el desarrollo de los Contratos de Rendimiento Energético, (Energy Performance Contracting, EPC).

Este proyecto facilitará información y apoyo a todos los actores del mercado de servicios energéticos: empresas de servicios energéticos y sus asociaciones, responsables de la administración, compañías de instalación y mantenimiento, potenciales clientes, ingenierías y consultorías, etc.

Dicho proyecto comenzó en abril de 2013 y finalizará en septiembre de 2015.
El proyecto reúne a 20 socios europeos de los siguientes países: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Reino Unido y Suecia.

Es por ello que esta Corporación considera conveniente la firma de un acuerdo voluntario de colaboración al objeto de realizar un uso voluntario del Código de Conducta del proyecto, para su aplicación en licitaciones y contratos de eficiencia y ahorro de energía realizados por empresas de servicios energéticos. Asimismo por parte de la empres coordinadora del proyecto en España, Escan, S.L., se facilitará información del proyecto y se incluirá a Mora en la lista europea de instituciones adheridas al Código.

El principal objetivo del Código en el proyecto Transparense es definir un conjunto de reglas de los Contratos de Rendimiento Energético que apoyarán la transparencia y confianza del mercado EPC en Europa. El Código tiene un doble objetivo, por un lado, mejorar la confianza en el mercado EPC y por otro, promocionar el uso de los mejores principios internacionales de calidad, métodos y prácticas por todos los actores del mercado incluyendo a las instituciones públicas

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno, ACUERDA lo siguiente:

PUNTO ÚNICO. Adherirse al Código de Conducta del proyecto TRANSPARENSE y al acuerdo voluntario de colaboración con la empresa Escan, S.L. como coordinadora del proyecto.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Izquierda Unida, Dª Olvido Valero de la Cruz, que afirma estar de acuerdo y votará a favor.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dª. María Pilar López Martín, que manifiesta que su grupo va a aprobar la adhesión. Se trata de un código que ya se lleva a cabo desde el cambio de la gestión energética del alumbrado y va beneficiar al municipio en futuros proyectos.

Sometido el asunto a votación y visto el dictamen favorable de la Comisión de Economía, Hacienda y Régimen Interior, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, aprueba el acuerdo propuesto en los términos en que está redactado.

7.- MOCIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA PARA UNA ELECCION DEMOCRATICA DE LOS ALCALDES Y DE LAS ALCALDESAS

Toma la palabra la portavoz del Grupo Izquierda Unida, Dª Olvido Valero de la Cruz, que procede a la lectura de la *"MOCION PARA UNA ELECCION DEMOCRATICA DE LOS ALCALDES Y DE LAS ALCALDESAS:*

EXPOSICION DE MOTIVOS

El ámbito local es un espacio complejo y plural, de grandes transformaciones y constantes mutaciones, y la primera instancia para la resolución de los problemas de la ciudadanía y para la mejora de las condiciones de vida de la gente.

Los Ayuntamientos han sido capaces de afrontar los grandes retos y los cambios culturales de finales del siglo XX: los fenómenos migratorios, los nuevos modelos familiares, la dependencia y el envejecimiento de la población, y en esta primera década del siglo XXI, son el principal dique de contención contra la crisis, y el principal espacio de resistencia, de dignidad, de defensa de los derechos de la ciudadanía y los principales espacios para generar alternativas sociales y económicas para paliar los efectos de la crisis y los recortes.

Desde diferentes posiciones políticas, todos defendemos un modelo de gobiernos locales de proximidad, un modelo que desarrolle la autonomía local y las competencias, con recursos suficientes para hacerlas efectivas.

La educación, los servicios sociales, las políticas de igualdad, la cultura, la solidaridad y el derecho a la vivienda son las claves de bóveda de la vertebración municipal y la construcción de ciudadanía.

Defendemos un municipalismo que integre los valores del paisaje, el territorio y el espacio natural como vectores de identidad, y de ciudades y pueblos sostenibles. Que huya del crecimiento desde una óptica de ingresos y recursos sustitutivos de una verdadera financiación del mundo local justo y ajustado a sus competencias.

En definitiva, un municipalismo que efectivamente pueda desarrollarse y reconocerse en la Carta Europea de Autonomía Local, y que se base en los principios de simplificación, transparencia y modernización de los entes locales, el principio de autonomía, subsidiariedad, diferenciación, equilibrio territorial, desarrollo sostenible y suficiencia financiera para atender a las necesidades sociales de sus habitantes.

Los municipios españoles han sido desde 1979 la expresión mas evidente de la llegada de la democracia a nuestro país: miles de concejales y concejalas, de alcaldesas y alcaldes, elegidos por sus vecinos, accedieron al gobierno de sus Ayuntamientos desde la preocupación por satisfacer las demandas más acuciantes de sus vecinos, y también, ante la falta de definición constitucional de las competencias locales, a afrontar aquellos retos y actuaciones que fueran impulsadas por la ciudadanía. Desde ese principio de administración más cercana, se configuraron los Ayuntamientos como las entidades que

visualizaron la democracia en nuestro país y que representaron la primera experiencia, hasta ahora irreversible, de descentralización política.

Consideramos imprescindible conservar ese papel, que ha sido razonablemente garantizado durante todo este periodo por un sistema electoral que, sin ser perfecto, ha permitido que las opciones políticas significativas en las que se organiza la ciudadanía en cada municipio hayan configurado mayorías de gobierno local con un respaldo mayoritario del voto popular a través de un sistema de representación respetando la proporcionalidad contemplada en la CE.

La democracia no es compatible con un gobierno municipal que no refleje la mayoría de los votos expresada en las elecciones. Eso significa que una lista municipal no puede tener la mayoría de gobierno y, consecuentemente, la alcaldía, si no tiene el respaldo de la mayoría de los votantes, expresada por un sistema de representación política constitucionalmente establecido.

Es más, el art. 140 de la Constitución Española establece que el voto de vecinos y vecinas será igual, por tanto, debe tener el mismo valor y producir los mismos efectos en la elección de los concejales y concejalas. Además, los/as concejales/as seran elegidos de forma directa.

La atribución del alcalde o alcaldesa a la lista más votada llevaría a la paradoja de que podrían ser alcaldes/sas, concejales/as que hubieran obtenido menos del 20% de los votos y, por tanto, no contaran con el apoyo de más del 80% de los vecinos y vecinas. El examen de los resultados de las últimas elecciones municipales o de las últimas elecciones europeas proporciona numerosos ejemplos. En todo caso, con esos supuestos, el número de ayuntamientos cuyo alcalde no estaría apoyado por la mayoría de los electores sería muy mayoritario.

La democracia quedaría seriamente afectada y los criterios de proximidad y participación vulnerados. La mayoría del vecindario vería a alcaldes y alcaldesas lejanos/as y no queridos/as.

Por lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mora (Toledo) adopta los siguientes acuerdos:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Mora (Toledo) manifiesta su oposición a cualquier reforma relativa al método de elección de concejales/as y alcaldes/sas de las Corporaciones Locales y, muy especialmente a:

a) La atribución de cualquier prima de representación por concejales a la lista o listas más votadas, por vulnerar los principios de proporcionalidad y voto igual establecidos constitucionalmente.

b) La atribución de la alcaldía a la lista más votada, cuando no tenga el respaldo de la mayoría de los concejales elegidos en voto igual mediante un sistema proporcional y constituidos en el Pleno del Ayuntamiento.

c) La constitución del Pleno Municipal por concejales/as que no hayan sido elegidos/as en el mismo acto electoral mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, tal como establece el art. 140 de la Constitución Española.

2.- A esta moción se le dará la publicidad necesaria para que sea conocida por la ciudadanía del municipio.

3.- Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de la Nación y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputado."

Explica Dª Olvido que la reforma electoral para la elección de Alcalde no ha tenido consenso y que es una modificación impuesta donde el vecino no elije al Alcalde, ya que en otro caso, se hubiera reformado la Constitución Española, y solo beneficia a la lista más votada con el 40%, con lo que las otras listas sumadas no podrían acceder a la Alcaldía.

Afirma que se realiza porque los partidos mayoritarios están preocupados por los últimos movimientos sociales, lo que les hace temer que puedan perder Alcaldías, sin importarles si modifican leyes o Constitución con tal de conseguir mantenerlos para tener más medios políticos y económicos.

Entiende que relega a las minorías que han tratado de estar en los Ayuntamientos y tener políticas más abiertas, por lo que la reforma atacaría a la representatividad del voto de los ciudadanos.

Toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dª. María Pilar López Martín, que expone que su grupo apoya la moción, aunque todavía no se ha llevado a cabo nada oficialmente, y que se trata solo hay un esbozo. Están de acuerdo pero hasta que no se lleve a cabo no pueden opinar.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Álvaro Valero, que afirma estar acostumbrados a que se presenten mociones de leyes inexistentes, afirmando que es la tercera o la cuarta en lo que va de legislatura y que se presenten para leyes que tienen que seguir los trámites democráticos en el Congreso y Senado, donde se debatirán.

Cree que lo que ocurre es que Dª. Olvido quiere que se gane en los despachos lo que no se gana en las urnas. Su grupo está a favor de que gobierne el Alcalde que decida el pueblo, que lo normal es que sea el más votado.

Van a votar en contra de la moción porque aún no hay ley, no se puede ganar en los despachos lo que no se gana en las urnas y defienden que sea siempre sea el Alcalde el que quieran sus vecinos y que por eso es el más votado.

Responde Dª. Olvido que lo que trata es de informar a los ciudadanos de lo que viene. Aunque no esté aprobado tienen que dar información a la gente para que se sepa lo que se juegan con una ley como la que se prevé aprobar. El pueblo debe participar y no es buena una ley en la que no quepa que otras mayorías puedan consensuar y gobernar.

Toma la palabra el Alcalde-Presidente que explica que es bueno que los ciudadanos se informen, porque deben que no es respetar la voluntad popular apañar en los despachos lo que el pueblo no ha elegido, por lo que no le extraña que el grupo socialista les apoye para futuras uniones y que no se respete la voluntad popular. Recuerda lo sucedido hace unos años cuando se gobernó con únicamente el 27% de los votos. No puede saber que piensan los ciudadanos, pero cree que quieren que gobierne el más votado.

Le pide que no confundan a la gente y deje que el pueblo hable y cuando lo haga los demócratas tendrán que asumir lo que el pueblo dice, por lo que tienen que respetar lo que se dice en las urnas y no en los despachos.

Sometida la moción a votación, se rechaza por diez votos en contra del Grupo Municipal Popular y seis a favor del Grupo Izquierda Unida y del Grupo Municipal Socialista.

8.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y CONCEJALÍAS DELEGACIONES DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO.

Por parte del Grupo Izquierda Unida se solicita la lectura de las resoluciones siguientes.

— Resolución número 792 de 14 de agosto, *"Contratación temporal personal eventual sustitución trabajadora S.A.D. por excedencia"*

— Resolución número 821 de 27 de agosto, *"Modificación complemento de productividad de varios trabajadores municipales (auxiliares administrativos laboral, funcionario y de peón de jardinería)"*

— Resolución número 826 de 29 de agosto, *"Contratación temporal personal eventual sustitución trabajadora servicio ayuda a domicilio por excedencia."*

— Resolución número 876 de 7 de septiembre, *"Aprobando la realización y el pago de actividades programadas con motivo de la celebración de las fiestas patronales de septiembre, 2014"*

Por parte del Grupo Municipal Socialista se solicita la lectura de las resoluciones siguientes:

— Resolución número 804, de 21 de agosto, *"Aprobando operación de tesorería por importe de 200.000,00 euros"*.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación se sintetizan las preguntas formuladas y la respuesta recibida, aunque las mismas no se hayan formulado en el mismo orden.

Por parte de la portavoz del Grupo Izquierda Unida, Dª. Olvido Valero se formula los siguientes ruegos y preguntas:

El 4 de septiembre presentó un escrito en el Ayuntamiento referido a las mediciones que se van a realizar para control atmosférico y de contaminación en la localidad. En el mismo se recordaba que además de las mediciones se han presentado escritos a la Dirección General de Calidad Ambiental sobre vertidos y contaminación del suelo procedentes de un extractora, por lo que ruega que cuando venga la empresa o el organismo que va a realizar el control, también proceda a estudiar la posible contaminación de capas freáticas y que analice el Pozo de La Antigua.

Asimismo pregunta si dicho laboratorio podría estudiar el tema de la suciedad provocada por las palomas, más en esta época donde las lluvias hacen que esos restos caigan de los tejados a las calles.

Pregunta por los vertidos de escombros en la Calle Manzaneque procedentes del derribo de un edificio, identidad del titular del solar y que se ha hecho.

Responde D. Álvaro Valero, que aún se encuentran dentro de plazo para contestar el mencionado escrito. En cuanto a las mediciones a realizar, de lo que se trata es de medir la calidad del aire y no de realizar mediciones distintas, lo que, al igual que como se hizo con la medición de emisiones de la antenas, se realizará para ver si está dentro de los límites. No pueden medir nada que no tenga relación con el aire, ni vertidos, ni temas de palomas.

Aún no se conoce la fecha en que van a venir ya que depende de la disponibilidad con que cuente la Junta de Comunidades para enviar el equipo necesario, pero dicha medición es una iniciativa medioambiental del equipo de gobierno. No se trata de algo realizado al azar, sino que se trata de una medida más que realizan para la protección medioambiental, como la medición de radiaciones de las antenas, la vigilancia de los vertidos incontrolados y del estado de los caminos. Se están realizando actuaciones en este tema como la clausura de las balsas de alpechín.

En cuanto al tema de los vertidos de escombros, efectivamente se ha rellenado un vaciado existente en un solar de la Calle Manzaneque, precisamente para evitar el tema de las palomas, ya que se llenaba de agua de la lluvia, atrayendo a las palomas para beber y haciendo que las mismas se mantuvieran en el casco urbano. Dicha actuación se realizó por el Ayuntamiento, mediante Orden de Ejecución Subsidiaria, al no haberse localizado al

dueño del solar. Además de esa medida, hay una empresa que viene todas las semanas a retirar las palomas que atrapan y que se sueltan en otros lugares.

Pregunta por su escrito de febrero de 2014 por los contratos de personal realizados y la duración anormal de algunos de ellos.

Pregunta si se va a hacer una nueva medición de las antenas o si se ha vuelta a solicitar alguna medida.

Responde D. Álvaro, que se volverán a realizar nuevas mediciones, pero que será cuando la Dirección General de Telecomunicaciones pueda enviar un equipo para realizar dicha tarea, ya que en la actualidad solo cuenta con dos equipos para Castilla-La Mancha y la medición depende de su disponibilidad.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, Dª. María Pilar López pregunta a la Concejal de Bienestar Social que, dada su condición de enfermera, si sabe cuándo se va a abrir el Centro de Salud, si será a finales de años o si va a ser cerca de las próximas elecciones.

Responde Doña María Aránzazu de Gracia de Gracia, Concejal Delegada de Bienestar Social, que desconoce la fecha y que se abrirá cuando se tenga que abrir. Pregunta al Grupo Municipal Socialista que si tienen alguna queja con el servicio prestado actualmente, porque con la situación que se encontró a su llegada era muy difícil proceder a la apertura del nuevo centro.

Toma la palabra Dª. María Pilar que responde que su grupo valora la labor de los sanitarios y agradecen la atención que se realiza en el Centro de Salud y el esfuerzo realizado con los medios existentes.

Para finalizar el punto de ruegos y preguntas, toma la palabra el Alcalde-Presidente que responde a Dª. María Pilar, que no se preocupen que el Centro de Salud se va a abrir.

No habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintidós horas y nueve minutos del día y lugar al principio indicado, de todo lo cual se levanta la presente acta de la que Yo como Secretario, Doy Fe.

V°B°

EL ALCALDE PRESIDENTE,

Fdo. Emilio Bravo Peña

EL SECRETARIO GENERAL, Acctal.

Fdo. Enrique Lucas Ortega